

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 907.000 pesetas por cada Letra.

6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 153.015,0 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 57.634,0 millones de pesetas.  
Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 52.294,9482 millones de pesetas.  
Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

| Precio ofrecido<br>—<br>Porcentaje | Importe nominal<br>—<br>Millones de pesetas |
|------------------------------------|---------------------------------------------|
| 90,76                              | 3.400,0                                     |
| 90,74                              | 26.000,0                                    |
| 90,73                              | 28.234,0                                    |

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 51,24 por 100.

7. Importe nominal emitido:

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2.d) de la Orden de 24 de enero de 1994, en esta emisión han sido anuladas seis de las peticiones aceptadas en la subasta, por un nominal de 33 millones de pesetas, al no haber sido hecho efectivo el desembolso en su totalidad. Como consecuencia, el importe nominal emitido ha sido de 633.939,0 millones de pesetas.

Madrid, 26 de enero de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**2852** *RESOLUCION de 27 de enero de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de entidad gestora con capacidad plena del mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la entidad «Banco Sanpaolo, Sociedad Anónima».*

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembros del mercado de Deuda Pública en Anotaciones establece en su artículo 6.º, número 2, letra e), que el otorgamiento de la condición de entidad gestora será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Por otra parte, con fecha de hoy, el Director general del Tesoro y Política Financiera ha otorgado la condición de entidad gestora a la entidad «Banco Sanpaolo, Sociedad Anónima», en uso de las facultades delegadas en la Orden de 19 de mayo de 1987. Es pues preciso proceder a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En virtud de lo anterior, he resuelto hacer público el otorgamiento, con fecha 27 de enero de 1995, de la condición de entidad gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la entidad «Banco Sanpaolo, Sociedad Anónima», que la ostentará en la categoría de capacidad plena.

Madrid, 27 de enero de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**2853** *ORDEN de 22 de diciembre de 1994 de autorización para operar en el ramo de accidentes a la entidad Antigua Sociedad de Seguros Mutuos de Madrid Mutua a Prima Fija.*

La entidad Antigua Sociedad de Seguros Mutuos de Madrid, Mutua a Prima Fija, inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de accidentes número 1 de los relacionados en el artículo 3, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que Antigua Sociedad de Seguros Mutuos de Madrid, Mutua

a Prima Fija ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la entidad Antigua Sociedad de Seguros Mutuos de Madrid, Mutua a Prima Fija, para operar en el ramo de accidentes, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 22 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**2854** *ORDEN de 22 de diciembre de 1994 de aprobación para operar en el ramo de defensa jurídica de la entidad denominada «Universal Asistencia de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».*

La entidad «Universal Asistencia de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica número 17 de los relacionados en el artículo 3, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Universal Asistencia de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la entidad «Universal Asistencia de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de defensa jurídica, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 22 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**2855** *ORDEN de 22 de diciembre de 1994 de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica número 17 a la entidad Mutual Flequera de Catalunya, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.*

La entidad Mutual Flequera de Catalunya Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica número 17 de los relacionados en el artículo 3, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que Mutual Flequera de Catalunya, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la entidad Mutual Flequera de Catalunya, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija para operar en el ramo de defensa jurídica, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento

de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 22 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**2856** *ORDEN de 22 de diciembre de 1994 de aprobación para operar en el Ramo de Mercancías Transportadas, Pérdidas Pecuniarias Diversas y Defensa Jurídica, números 7, 16 y 17, de la entidad denominada «Almudena Compañía de Seguros, Sociedad Anónima».*

La entidad «Almudena Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en los Ramos de Mercancías Transportadas, Pérdidas Pecuniarias Diversas y Defensa Jurídica, números 7, 16 y 17 de los relacionados en el artículo 3, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Almudena Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la entidad «Almudena Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», para operar en los Ramos de Mercancías Transportadas, Pérdidas Pecuniarias Diversas y Defensa Jurídica números 7, 16 y 17, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 22 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**2857** *ORDEN de 22 de diciembre de 1994 de aprobación del Ramo de Defensa Jurídica a la entidad «Segur Caixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».*

La entidad «Segur Caixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras prevista en el artículo 10 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el Ramo de Defensa Jurídica número 17 de los relacionados en el artículo 3, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Segur Caixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la entidad «Segur Caixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en el Ramo de Defensa Jurídica, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 22 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**2858** *RESOLUCION de 18 de enero de 1995, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador de la entidad «Fondo Asegurador, Sociedad Anónima de Seguros», en liquidación.*

En el informe elaborado por la Intervención del Estado en la liquidación «Fondo Asegurador, Sociedad Anónima de Seguros», ha quedado constatado que la liquidación de la entidad se encuentra paralizada por causas imputables al Liquidador, así como que el mismo ha incumplido reiteradamente sus obligaciones de remisión de documentación relativa a la liquidación de la entidad, circunstancias, ambas, contempladas en la letra d) del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio.

En su virtud, vista la documentación obrante en el expediente, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 2.d) del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y 97.3 y 102 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de «Fondo Asegurador, Sociedad Anónima de Seguros».

Segundo.—Dejar en suspenso la Intervención del Estado en la liquidación de la citada entidad.

Madrid, 18 de enero de 1995.—El Director general de Seguros, Antonio Fernández Toraño.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

**2859** *RESOLUCION de 28 de enero de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar el día 4 de febrero de 1995.*

SORTEO ESPECIAL «SIERRA NEVADA-95»

El próximo sorteo especial de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 4 de febrero de 1995, a las doce horas, en Granada, y constará de 12 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 317.000.000 de pesetas en 35.451 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

|                                                                                                                                                                                             | Pesetas                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <i>Premio especial</i>                                                                                                                                                                      |                         |
| 1 premio especial de 396.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....                                                            | 396.000.000             |
| <i>Premios por serie</i>                                                                                                                                                                    |                         |
| 1 de 40.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) .....                                                                                                                               | 40.000.000              |
| 1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) .....                                                                                                                               | 20.000.000              |
| 50 de 125.000 pesetas (cinco extracciones de 4 cifras) .....                                                                                                                                | 6.250.000               |
| 1.100 de 25.000 pesetas (once extracciones de 3 cifras) .....                                                                                                                               | 27.500.000              |
| 3.000 de 10.000 pesetas (tres extracciones de 2 cifras).<br>2 aproximaciones de 1.143.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..... | 30.000.000<br>2.286.000 |
| 2 aproximaciones de 572.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....                                                               | 1.144.000               |
| 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....                                                                                  | 4.950.000               |
| 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....                                                                                  | 4.950.000               |
| 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....                | 4.950.000               |